

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós de Septiembre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020 – 00773

INADMÍTESE la anterior demanda verbal, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Apórtese la certificación expedida por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá del inmueble con F.M.I. No. 50S- 26917, en los efectos previstos en el inciso 2, numeral 5 del artículo 375 del C.G. del Proceso con fecha no superior a un mes. Si el inmueble hace parte de uno de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a éste con fecha no superior a un mes.

2.- Aclárese la cuantía del proceso de pertenencia, teniendo en cuenta que lo que se pretende usucapir es un lote dentro de un inmueble de mayor extensión.

3.- Apórtese el Registro Civil de Defunción de la señora Rosa María Vanegas Velancia (q.e.p.d.).

4.- Apórtese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a usucapir, expedido por la autoridad competente con fecha no superior a un mes.

Apórtese la demanda y sus anexos en medio magnético para el archivo del Juzgado y traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 036

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria